



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 436/09
Santa Cruz de la Sierra, 02 de Diciembre de 2009

Ing. Roly Aguilera Gasser.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ (a.i.)

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JUAN DE PALMIRA, con la sigla APROSJP**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JUAN DE PALMIRA, con la sigla APROSJP**, ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JUAN DE PALMIRA, con la sigla APROSJP**, con domicilio legal en la Comunidad de Palmira, Quinta Sección Municipal del Municipio de San Antonio de Lomerío, Provincia Ñuño de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos y Cuarenta y Siete Artículos, y de su Reglamento Interno, IV Capítulos y Doce Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JUAN DE PALMIRA, con la sigla APROSJP**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida mediante la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Dr. Vladimir Peña V.
SECRETARIO GENERAL (a.i.)
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

[Signature]
Abg. Luis Fernando Roca Landívar
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Y GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carpeta N° 408-08

Av. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 2760